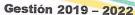


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 511-2019-MPCH-A

Chincheros, 02 de diciembre del 2019.











VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de diciembre del 2019, solicitando la proyección de resolución, Opinión Legal N° 339-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 9111, de fecha 02 de diciembre del 2019, Informe N° 178-2019-MPCH/COEP/HFP, con registro de gerencia N° 9051, de fecha 29 de noviembre del 2019, OFICIO 041-2019-ME-GRA-DREA-DUGECH-DIE-N° 54880"CR"/M, con registro de mesa de partes N° 8432 de fecha 26 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante OFICIO 041-2019-ME-GRA-DREA-DUGECH-DIE-N° 54880"CR" /M, con registro de mesa de partes N° 8432 de fecha 26 de noviembre del 2019, la Directora de la I.E.P. N° 54480 "Cristo Rey", de la comunidad de Morochuco, Distrito y Provincia de Chincheros, Región Apurímac, solicita inspección de peligro y vulnerabilidad de la Institución antes mencionada, argumentando que la construcción es del año 1979, de material rustico de adobe, sin guía técnica y se encuentra muy deteriorado, (...);

Que, Informe N° 178-2019-MPCH/COEP/HFP, con registro de gerencia N° 9051, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Ing. Herbert Flores Pardo Coordinador de COEL-MPCH, remite informe de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones -ITSE, quien concluye que la Infraestructura de la I.E.P. N° 54480 "Cristo Rey", de la comunidad de Morochuco, Distrito y Provincia de Chincheros, Región Apurímac, es de material de adobe, presentando en los techos filtraciones por las lluvias y con inclinación de riesgo de derrumbe, el cual no cuenta con canaletas pluviales, encontrándose en riesgo de colapso el cielo raso, la institución no cuenta con cerco perimétrico exponiéndose a riesgo de ropo de equipos y materiales de enseñanza, encontrándose en riesgo la vida y salud de los alumnos y docentes siendo antipedagógico los salones para la enseñanza, por lo tanto se **DECLARA EN ESTADO DE ALTO RIESGO(...)**;

Que en primer lugar es necesario aclarar que la declaración de emergencia no es competencia de gobiernos locales, por cuanto, de acuerdo al artículo 173° de la constitución política del estado es un régimen de excepción que es dispuesto por el presidente de la república, con acuerdo al consejo de ministros, así mismo es pertinente indicar que de conformidad con lo previsto del artículo 8° del reglamento de la ley del sistema nacional de defensa civil, aprobado por el **DECRETO SUPREMO N° 005-88-SGMD**, modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 069-2005-PCM**, la solicitud de declaración de estado de emergencia por desastres de cualquier índole o por peligro eminente de que se produzca, deberá contar con el Informe de Evaluación de Daños o de Riesgos Emitidos, por el Comité Regional de Defensa Civil, y por las demás entidades o sectores comprometidos; debiendo incluir los detalles de los requerimientos para la rehabilitación de las zonas afectadas. En consecuencia, no teniendo dicho informe y no siendo competencia del comité provincial defensa civil de la municipalidad provincial de Chincheros, no sería factible formalizar la declaratoria de emergencia que se infirma el jefe de defensa civil al alcalde de los centros educativos mencionados arriba. Sin embargo, ante la situación de vulneración en que se encuentra las instituciones educativas iniciales, primarias y centro rural formación de alternancia, la municipalidad provincial de Chincheros, debe de adoptar las acciones pertinentes dentro del marco de su competencia y facultades que le confiere la constitución política del estado, y la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972;

Que, el artículo 195° numeral 6° de la constitución política del estado, preceptúa que los gobiernos locales son competentes para aplicar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y el acondicionamiento territorial. Y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha









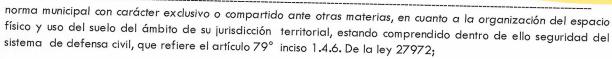
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

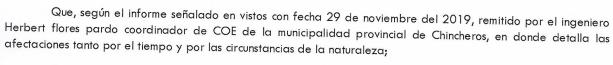
Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983







Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta, a los comités de defensa civil provincial;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93° numeral 3° de la ley orgánica de municipalidades, N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro de su jurisdicción están facultadas para declarar la inhabitabilidad de inmuebles y otros y disponer su desocupación en el caso de estar en riesgo los hogares cercanos a los mencionados canales de riego;

Que, mediante ley N° 29664, se creó el sistema nacional de gestión de desastres SINAGERD, como el sistema institucional sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad, de identificar y reducir los riesgos asicados a peligros ante situaciones a desastres mediante establecimiento de lineamientos de política competentes, procesos y e instrumentos de la gestión de riesgos y desastres;



Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 188-2015-PCM**, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los lineamientos, para la formulación y aprobación de planes de contingencia; así mismo el instituto nacional de defensa civil (**INDECI**) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la citada resolución, así como absolver consultas sobre aspectos no contemplados en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 339-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 9111 de fecha 02 de diciembre del 2019, el Asesor Legal Opina: **ARTÍCULO PRIMERO.** – que el gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros **ORDENE**, la proyección de la resolución de alcaldía, declarando **EN ESTADO DE ALTO RIESGO a la Institución Educativa Primaria de Menores N° 54480 "Cristo Rey"** de la localidad de Morochuco, comprensión del Distrito de Provincia de Chincheros, **ARTICULO SEGUNDO.** – que, mediante gerencia municipal, encargar a secretaria general para poner en conocimiento la resolución de alcaldía a proyectarse, al área de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros (**COORDINADOR COE**), para que se adopte, las medidas correspondientes con respecto a la presente situación que atraviesa los mencionados.

De conformidad y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR EN ESTADO DE ALTO RIESGO a la Institución Educativa Primaria de Menores N° 54480 "Cristo Rey" de la localidad de Morochuco, comprensión del Distrito de Provincia de Chincheros de acuerdo a lo fundamentado en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO -COMUNICAR de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Chincheros, para que adopte las medidas correspondientes con respecto a la presente situación que atraviesa a la Institución Educativa Primaria de Menores N° 54480 "Cristo Rey" de la localidad de Morochuco, comprensión del Distrito de Provincia de Chincheros -Apurímac.

Siguenos en:







2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983





ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Defensa Civil para que adopte las medidas correspondientes a la presente situación que atraviesa los mencionados conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes y tomar acciones inmediatas conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS APURIMAC

J. Junual

Nilo G. Najarro Rojas ALCALDE







Siguenos en:





